



AYUDAS TRABAJADORES Y DESEMPLEADOS



ACTUACIÓN		ORGANISMO
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL: AYUDAS PARA TRABAJADORES. Ayudas para compensar la pérdida de ingresos derivada de la reducción de jornada, excedencia o suspensión para la conciliación (<i>Pérdida de ingresos por el cuidado de hijos menores de 8 años o familiar hasta 2º grado con enfermedad grave</i>)		CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
OBJETO		BENEFICIARIOS FINALES
Subvencionar a los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena para compensar la pérdida de ingresos por el disfrute de reducciones de jornada, excedencias o suspensiones de contrato laboral, para atender responsabilidades familiares.		- Familias con hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años (nacidos a partir del 1 de agosto del 2000). -Trabajadores/as que participen en procesos de adopción internacional. -Trabajadores/as en procesos de búsqueda de un familiar hasta el 2º grado desaparecido. -Trabajadores/as con un familiar hasta el 2º grado con enfermedad grave.
REQUISITOS	IMPORTE	DURACIÓN
-Trabajadores por cuenta ajena , durante un mínimo de 120 días (4 meses) dentro del periodo subvencionable (de 5 meses) , que hayan disfrutado de la reducción de su jornada laboral o de una excedencia voluntaria, o hayan suspendido su contrato laboral, durante todo o parte del periodo de doce meses. La excedencia o la suspensión deben tener una duración mínima de un mes. -Tener el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha . -La pareja del titular solicitante (el que esté en reducción o excedencia) puede ser autónomo/a. -No ser empleados públicos (excepto si se trata de víctimas de violencia doméstica).	- Excedencias o suspensiones de contrato, el Sepecam abonará 600 euros mensuales o la parte proporcional si hubiera algún periodo inferior al mes. -En el caso de reducción de jornada : 100€/m para reducciones de hasta un 12, 5% de la jornada laboral completa; 200€/m por encima del tramo anterior y hasta un 25% de su jornada laboral completa; 300€/m para reducciones por encima del tramo anterior y hasta un 37, 5 % de su jornada laboral completa; 400€/m para reducciones por encima del tramo anterior y hasta un 50% de su jornada laboral completa o porcentaje superior en su caso. -Cuando el beneficiario sea un hombre o una mujer víctima de violencia de género , los anteriores importes se elevantarán en un 50% . -En todo caso, el importe total de la subvención o subvenciones, en una o en varias convocatorias, no podrá superar la cuantía máxima de 3.000 euros . -Se elevará hasta 7.000 euros si la persona que disfrute de la reducción de jornada, excedencia o suspensión sea un hombre o una mujer víctima de violencia de género.	Esta subvención puede solicitarse hasta el día 28 de febrero de 2009 . La pérdida de ingresos sufrida debe referirse al periodo que va desde el día 1 de agosto hasta el día 31 de diciembre de 2008 . La reducción, excedencia o suspensión puede referirse al periodo completo o a una parte del mismo.
NORMATIVA	OBSERVACIONES	LUGAR DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES
Orden de 18-12-2008 (DOCM 23-12-2008) , de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones a trabajadores, dirigidas a compensar la pérdida de ingresos derivada de la reducción de jornada laboral, el disfrute de excedencias o la suspensión de contratos laborales, para conciliar su vida laboral, familiar y personal.	<ul style="list-style-type: none"> •Concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. •Incompatibilidad con la ayuda para cubrir gastos de la contratación de servicios, excepto víctimas de violencia de género. 	Las ayudas se podrán solicitar por Internet entrando en la página Web del SEPECAM www.sepecam.jccm.es , y/o bien presentando la solicitud y demás documentación en los Servicios Provinciales o en las Oficinas de Empleo del SEPECAM, o a través de cualquier otro registro con valor administrativo. A través de la Intranet, Dirección General de Empleo, Servicio de conciliación, se puede obtener información sobre la gestión y documentación necesaria



ACTUACIÓN		ORGANISMO
CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR, PERSONAL Y LABORAL: AYUDAS PARA TRABAJADORES. Contratación de Servicios por atención a menores <i>(Gastos de Centros de Atención a la Infancia públicos y privados, Gastos de Comedor Escolar, Gastos de atención a menores por ampliación escolar en los Centros Educativos(aula matinal), Gastos por contratación de empleados al servicio del hogar familiar, gastos por servicios domiciliarios prestados por autónomos o empresas)</i>		CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
OBJETO		BENEFICIARIOS FINALES
Subvencionar a las familias los gastos generados por la atención de hijos menores, acogidos o tutelados, que convivan con ellos y se hallen a su cargo, para favorecer así la conciliación de su vida laboral, familiar y personal.		Las familias de trabajadores y trabajadoras, las mujeres víctimas de violencia de género, así como las mujeres participantes en acciones de formación para el empleo, que tengan hijos menores, acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años (Nacidos a partir 1 de agosto de 2000).
REQUISITOS	IMPORTE	DURACIÓN
- Ser trabajadores por cuenta ajena o propia , durante un mínimo de 300 días dentro del año subvencionable (10 meses). Para los trabajadores fijos discontinuos este mínimo de días trabajados será de 150 días. Se consideran trabajados los días en I.T, riesgo durante el embarazo o lactancia. -Desempleadas inscritas en el SEPECAM que participen en programas de formación para el empleo o recualificación profesional cuya duración sea superior a 3 meses, y tengan hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan con ellas y se hallen a su cargo. -Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha. -No ser empleados públicos (excepto si se trata de víctimas de violencia doméstica).	El Sepecam abonará la mitad de los gastos producidos y debidamente acreditados, con un límite máximo de 1.200 euros por año , y un límite por la suma de subvenciones en varias convocatorias de 3.600 euros.	Esta subvención puede solicitarse hasta el día 10 de septiembre de 2009 . Los gastos a presentar deben referirse a servicios recibidos en el año que va desde el día 1 de agosto de 2008 hasta el día 31 de julio de 2009 . Podrán presentarse gastos de todo el año o de una parte del mismo.
NORMATIVA	OBSERVACIONES	LUGAR DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES
Orden de 18-12-2008 (DOCM 23-12-20089) , de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a trabajadores, que cubran los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos, menores acogidos o tutelados, para conciliar su vida laboral, familiar y personal. Convocatoria para 2009 (gastos desde 1/08/08 al 31/072/09) en Resolución 18-12-2008.	<ul style="list-style-type: none"> •Los gastos producidos se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social u otros documentos de valor probatorio equivalente, que estén efectivamente pagados. •Quedan excluidos los gastos por servicios sanitarios, deportivos, educativos, lúdicos u otros no directamente relacionados con la conciliación. •Concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. 	Las ayudas se podrán solicitar por Internet entrando en la página Web del SEPECAM www.sepecam.jccm.es , y/o bien presentando la solicitud y demás documentación en los Servicios Provinciales o en las Oficinas de Empleo del SEPECAM, o a través de cualquier otro registro con valor administrativo. A través de la Intranet, Dirección General de Empleo, Servicio de conciliación, se puede obtener información sobre la gestión y documentación necesaria



ACTUACIÓN		ORGANISMO
PLAN DE CHOQUE FRENTE AL DESEMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA		CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
OBJETO		BENEFICIARIOS
<p>Establecer medidas para paliar los efectos ocasionados por el agotamiento de las prestaciones o subsidios por las personas desempleadas, ofreciéndoles un contrato de trabajo y un salario, así como en su caso, una orientación y formación adecuada a sus necesidades. Estas medidas son:</p> <p>1º. La emisión de una credencial de empleo; que acredita que la persona titular del mismo es poseedora de los requisitos que establece el Decreto.</p> <p>2º. Fomento de la contratación, mediante la concesión de subvenciones a la entidades y empresas, que suscriban un contrato de trabajo con portadores de la credencial de empleo.</p> <p>3º. El acceso a la formación de estas personas, considerándolas colectivo prioritario</p>		<p>Podrán obtener la Credencial de Empleo :</p> <p>a) Demandantes de empleo no ocupados, inscritos en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, y que a partir del 31 de diciembre de 2007, hayan quedado en situación legal de desempleo, iniciando a partir de esta fecha una prestación o subsidio por desempleo, siempre que además: 1º. Haya agotado una prestación a nivel contributivo y no tiene derecho a subsidio, 2º. O haya agotado el subsidio por desempleo</p> <p>b) Trabajadores autónomos no ocupados, inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado la ayuda otorgada por el Decreto 344/2008, de 18-11-2008 (Capítulo VI)</p> <p>Además en ambos casos, deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Estar empadronados en algún municipio de Castilla-La Mancha antes del día 1 de enero de 2008. No se exigirá en el caso de emigrantes retornados</p> <p>b) Suscribir un compromiso de disponibilidad, para buscar activamente empleo y participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesional para mejorar su empleabilidad.</p>
PERSONAS EXCLUIDAS		ENTIDADES BENEFICIARIAS
<ul style="list-style-type: none"> - Mayores de 65 y menores de 20 años, salvo con cargas familiares - Más de un miembro de la unidad familiar si los ingresos por cada uno de los miembros de la unidad familiar superan los 468 €. - Quienes ya hubieran participado en el PIE o en las Acciones Especiales de Empleo aprobadas durante el año 2008 o el Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas 2008 o 2009, salvo que exista informe favorable del Servicio de Orientación Laboral de las Oficinas de Empleo, ni aquellas personas que hubieran sido contratadas por el Plan de Acción Local Y Autonómica por el Empleo 2009 - Aquellas personas que hayan rechazado injustificadamente participar en los programas públicos de empleo subvencionados por el Sepecam, desde el 1 de enero de 2008 		<p>a) Los Ayuntamientos, las Diputaciones y los Órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos adscritos o dependientes que, adhiriéndose al programa, contraten antes del 1 de diciembre de 2009 a tiempo parcial 6 meses a una persona titular de la credencial de empleo. Recibirán 624 €/mes para gastos salariales y 284 '69 € por cotización SS. Siendo el 70% de la jornada ordinaria, y el 30% restante estarán a disposición del Sepecam para acciones de mejora de su empleabilidad.</p> <p>b) Las empresas y entidades sin ánimo de lucro que contraten antes de el 1 de diciembre de 2009, a jornada completa a una persona titular de la Credencial de Empleo, en cualquiera de los siguientes supuestos: 1º. Contratación inicial indefinida, 2º. Sí, aunque la contratación inicial fuera de carácter temporal, se transforma en indefinida en el plazo máximo de seis meses Recibirán una subvención de 5.200 €</p>
NORMATIVA	OBSERVACIONES	SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN
Decreto 65/2009, de 26/05/2009, por el que se regula el Plan de choque frente al desempleo en Castilla-La Mancha (DOCM 29-5-2009)	<ul style="list-style-type: none"> - En el supuesto de que hubiera personas no pueden ser contratadas en el ámbito de este programa, será, prioritarias para participar en la Acción Local y Autonómica para el Empleo para 2010, o programa equivalente. - Los poseedores de la Credencial de Empleo serán prioritarias para la participación en los programas de formación profesional par el empleo (Modalidad II, III y IV). 	<p>Las personas interesadas deberán acudir a su Oficina de Empleo. Una vez que se ha determinado que cumplen los requisitos se emitirá por el Sepecam una Credencial de Empleo.</p> <p>PLAZO: Hasta el 30 de noviembre de 2009</p> <p>La participación en éste programa solo de podrá realizar por una vez</p>



ACTUACIÓN		ORGANISMO
AYUDA PARA MATRÍCULA DE MASTER OFICIAL PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN DESEMPLEO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN
OBJETO		
Ayudas destinadas a:		
<ol style="list-style-type: none"> Financiar los gastos de matrícula en un Master oficial cursado en una universidad pública, dirigidas a titulados universitarios que se encuentren en situación legal de desempleo y que tengan reconocido el derecho a percibir prestación por desempleo. Mejorar las cualificaciones académicas y favorecer la incorporación al mercado de trabajo de los titulados universitarios que temporalmente hayan perdido la condición de empleados. 		
REQUISITOS	CUANTÍA E IMPORTE DE LAS AYUDAS	PRESENTACIÓN SOLICITUDES
<ol style="list-style-type: none"> Tener nacionalidad española Haber nacido entre el 1 de enero de 1969 y el 31 de diciembre de 1983 Estar en posesión de un título oficial universitario Encontrarse en situación legal de desempleo Tener reconocido el derecho a prestación o subsidio en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no haber expirado en esa fecha el derecho a su percepción Estar matriculado en el curso 2009-10 en un curso completo de Master oficial en una universidad pública Para renovar la ayuda en cursos sucesivos, los beneficiarios en el curso 2009-10 deberán superar el 80% de los créditos en el correspondiente curso académico 	<ol style="list-style-type: none"> La cuantía total de las ayudas será de 48.937.500 € El importe de la ayuda será el precio público oficial que se fije para los servicios académicos en el número de años establecido en el plan de estudios correspondiente. La ayuda se hará efectiva mediante la exención al alumno del importe correspondiente y su compensación a las universidades. 	<ol style="list-style-type: none"> Los interesados que cumplan lo requisitos deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figuran en la Web www.educacion.es y presentarlo firmado por el solicitante y todos los miembros de su unidad familiar en el centro universitario donde vaya a cursar el Master. El plazo de presentación de solicitudes es extenderá hasta el 30 de octubre de 2009 inclusive
NORMATIVA	VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS AYUDAS	OBSERVACIONES
ORDEN EDU/2278/2009 de 13 de agosto, por la que se convocan la matrícula en un Master oficial por parte de titulados universitarios en situación legal de desempleo	<p>Serán motivo de reintegro y dará lugar a la devolución de importe de la ayuda:</p> <ol style="list-style-type: none"> Haber anulado la matrícula El abandono de los estudios, por no haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados, salvo por haber encontrado el alumno un empleo 	La ayuda será incompatible con cualquier otra que pueda concederse con la misma finalidad por parte de cualquier entidad o persona pública o privada